

## INSTRUCCIONES DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, SOBRE ADSCRIPCIÓN DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE BACHILLERATO.

El Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su artículo 6.1 que la Consejería competente en materia de educación, en el marco de la programación de la red de centros, podrá establecer la adscripción entre distintos centros docentes, atendiendo a criterios de proximidad, enseñanzas impartidas y unidades autorizadas. Asimismo, en los apartados 2 y 3 de dicho artículo se recoge que los centros docentes sostenidos con fondos públicos adscritos a otros centros docentes sostenidos con fondos públicos se considerarán centros únicos a efectos de la aplicación de los criterios de admisión del alumnado y que en los centros docentes que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato tendrá prioridad el alumnado que proceda de los centros docentes de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, respectivamente, que tengan adscritos, siempre que, en el caso de los centros docentes privados concertados, dichas enseñanzas estén concertadas.

Por su parte, la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece en su artículo 2.1 que la adscripción entre centros docentes sostenidos con fondos públicos se realizará atendiendo al número de centros existentes en la correspondiente zona de influencia a efectos de escolarización, la capacidad de cada uno de ellos y, en su caso, el número de unidades concertadas, la distribución geográfica de los mismos y los posibles desplazamientos del alumnado. En este sentido, el artículo 2.2 precisa que, en el caso de los centros docentes privados concertados, la adscripción a otro centro, tanto público como privado concertado, se realizará a solicitud de la persona titular y priorizando las adscripciones entre centros de la misma titularidad. En ningún caso, se adscribirá un centro docente privado concertado a otro centro sin la conformidad de su titular.

Por otro lado, la citada Orden recoge en su artículo 5.1.d) que, antes del plazo establecido para la presentación de solicitudes, los centros docentes deberán publicar en el tablón de anuncios la adscripción autorizada con otros centros docentes.

Por todo ello, con el propósito de garantizar dichos preceptos y a fin de articular el procedimiento para que los centros docentes privados concertados de educación secundaria obligatoria puedan solicitar la adscripción a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten bachillerato, esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias, tiene a bien dictar las siguientes

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	30/09/2020 17:52:15	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eHPDGTBBBZ5GDZRSVDRY97CYG7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## INSTRUCCIONES

### I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto la determinación de las adscripciones, a efectos de escolarización, de centros docentes privados concertados de educación secundaria obligatoria a otros centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan bachillerato.

### II. SOLICITUDES.

1. La solicitud de adscripción de centros privados concertados de educación secundaria obligatoria a centros privados concertados de bachillerato o a institutos de educación secundaria se presentará, preferentemente, a través del Sistema de Información Séneca, mediante un formulario web, o en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/educación](http://www.juntadeandalucia.es/educación), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

2. El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 15 de octubre de cada año.

3. Dicha solicitud deberá ser suscrita por el titular del centro o, en caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, por quien ostente la representación legal de dicha titularidad.

### III. ADSCRIPCIÓN ENTRE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS.


1. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo I a las presentes Instrucciones.

2. En la valoración de las solicitudes de adscripción de centros docentes privados concertados de educación secundaria obligatoria a centros docentes privados concertados de bachillerato tendrán prioridad aquellos centros que:

- Pertenezcan al mismo titular, o en su caso, tengan la conformidad de ambos titulares.
- Se encuentren en la misma zona de influencia a efectos de escolarización en bachillerato.
- El número total de unidades concertadas del centro de bachillerato permita garantizar, al alumnado escolarizado en el cuarto curso de la educación secundaria obligatoria, el acceso a una plaza de primer curso de bachillerato.

3. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación remitirán a la Dirección General de Planificación y Centros, con anterioridad al 30 de octubre de cada año, las solici-

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	30/09/2020 17:52:15	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eHPDGTBBBZ5GDZRSVDRY97CYG7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



tudes de adscripción entre centros docentes privados concertados, con la propuesta de adscripción que corresponda, previa audiencia de los titulares de ambos centros, teniendo en cuenta los criterios recogidos en el apartado anterior y, en el caso de centros que no estén en la misma zona de influencia, si éstas son limítrofes o no.

4. En ningún caso, se propondrá la adscripción de un centro docente privado concertado de educación secundaria obligatoria a un centro docente privado concertado de bachillerato sin la conformidad de ambos titulares.

#### IV. ADSCRIPCIÓN DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

1. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo II a las presentes Instrucciones. En la solicitud se podrá hacer constar la preferencia por un máximo de tres institutos de educación secundaria.


2. En la valoración de las solicitudes de adscripción de centros docentes privados concertados de educación secundaria obligatoria a institutos de educación secundaria que imparten bachillerato tendrán prioridad aquellos centros que se encuentren en la misma zona de influencia a efectos de escolarización en bachillerato.

3. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación analizarán las solicitudes presentadas por los centros docentes privados concertados de su provincia, valorando la proximidad entre los distintos centros y la capacidad de cada uno de los centros públicos propuestos.

4. En la misma fecha a que se hace referencia en la instrucción III.3, las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación remitirán a la Dirección General de Planificación y Centros, las solicitudes de adscripción a institutos de educación secundaria que imparten bachillerato, con la propuesta de adscripción del centro docente privado concertado a un instituto de educación secundaria, previa audiencia del titular del centro concertado. En ningún caso se podrá proponer la adscripción de un centro docente privado concertado a un instituto de educación secundaria si no existiese la conformidad del titular del centro.

5. En la propuesta de adscripción de centros docentes privados concertados, confeccionada por la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, se indicará si alguno de los centros concertados de educación secundaria obligatoria no ha solicitado adscripción a otro centro docente privado concertado de bachillerato o a un instituto de educación secundaria, a los efectos de la escolarización del alumnado en la etapa educativa de bachillerato, que se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de escolarización establecidos, con carácter general, por la normativa vigente.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	30/09/2020 17:52:15	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eHPDGTBBBZ5GDZRSVDRY97CYG7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## V. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADSCRIPCIÓN.

El Director General de Planificación y Centros, con anterioridad al 15 de noviembre de cada año, resolverá las solicitudes de adscripción presentadas por los titulares de los centros docentes privados concertados de educación secundaria obligatoria, previo estudio de las propuestas e informes formulados por las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Educación a que se refieren las instrucciones tercera y cuarta.

En la Resolución de las solicitudes de adscripción se tendrá en cuenta el número de centros existentes en la zona de influencia a efectos de escolarización en bachillerato, la capacidad de cada uno de ellos y el número de unidades concertadas, la distribución geográfica de los mismos y los posibles desplazamientos del alumnado.

## VI. INSTRUCCIÓN TRANSITORIA. PLAZO PARA EL CURSO 2020/21.


1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 23 de octubre de 2020.
2. El plazo para que las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación remitan las solicitudes a la Dirección General de Planificación y Centros finalizará el 6 de noviembre de 2020.
3. La Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros se dictará con anterioridad al 20 de noviembre de 2020.

## VII. INSTRUCCIONES FINALES.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas sociales y Conciliación darán traslado de las presentes instrucciones a todos los centros docentes a los que resultan de aplicación en el ámbito territorial de su competencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,  
Fdo. José María Ayerbe Toledano

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	30/09/2020 17:52:15	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eHPDGTBBBZ5GDZRSVDY97CYG7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
Dirección General de Planificación y Centros

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN DE CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO DE BACHILLERATO

#### 1. DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código: \_\_\_\_\_ Centro: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Entidad titular del centro: \_\_\_\_\_  
Representante legal: \_\_\_\_\_  
N.º de unidades concertadas de 4º curso de E. Secundaria Obligatoria en el curso \_\_\_\_/\_\_\_\_

#### 2. DATOS DEL CENTRO CONCERTADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA ADSCRIPCIÓN

Código: \_\_\_\_\_ Denominación: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Entidad titular del centro: \_\_\_\_\_

### EXPONE

- Que tanto el centro docente privado concertado de educación secundaria obligatoria, como el de bachillerato para el que solicita la adscripción pertenecen al mismo titular.
- Que se adjunta documento acreditativo de conformidad de ambos titulares con respecto a la adscripción.

### SOLICITA

Tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por formulada la solicitud de adscripción al centro privado concertado de bachillerato señalado en la presente solicitud.


En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_

EL TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo. \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE \_\_\_\_\_

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	30/09/2020 17:52:15	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eIHPDGTBBBZ5GDZRSVDRY97CYG7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO II

### SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN DE CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

#### 1. DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código: \_\_\_\_\_ Centro: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Entidad titular del centro: \_\_\_\_\_  
Representante legal: \_\_\_\_\_  
N.º de unidades concertadas de 4º curso de E. Secundaria Obligatoria en el curso \_\_\_\_/\_\_\_\_

#### 2. DATOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA LOS QUE SE SOLICITA LA ADSCRIPCIÓN:

Código: \_\_\_\_\_ Denominación: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Orden de preferencia: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_ Denominación: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Orden de preferencia: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_ Denominación: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Orden de preferencia: \_\_\_\_\_

### SOLICITA

Tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por formulada la solicitud de adscripción a alguno de los Institutos de Educación Secundaria señalados en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo. \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE \_\_\_\_\_

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	30/09/2020 17:52:15	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eHP0GTBBBZ5GDZRSVDRY97CYG7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

